



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y el señor ELIECER AUGUSTO ROMERO ÁLVAREZ que dentro del trámite del amparo Administrativo, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de julio de 2014-- RESOLUCION NUMERO: 116393. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes las Resoluciones N°049 de marzo 06 de 2014 y N°068 de marzo 18 de 2014, expedidas por el señor Alcalde del Municipio de Buriticá, mediante las cuales se concedió el Amparo Administrativo interpuesto por la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, con NIT.900.166.687-7, representada legalmente por el señor EDUARDO OTOYA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N°80.415.252, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°7495, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de BURITICÁ en el Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de marzo de 2013 bajo el código FHFB - 01, en contra de personas determinadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor ELIECER AUGUSTO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°98.475.532, y al señor EDUARDO OTOYA ROJAS, Representante Legal de la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°80.415.252, o a sus apoderados legalmente constituidos. ---ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las presentes diligencias, DEVOLVER las mismas al Despacho de origen, para que se proceda con la suspensión de toda perturbación y ocupación, que impidan al titular minero el normal desarrollo de sus trabajos y actividades dentro del área del Contrato de Concesión Minera N°7495.--- ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

05 AGO. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado  
12 AGO. 2014

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015